

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se legaliza y se concede una Licencia de Paternidad y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que la Ley 1822 del 4 de Enero de 2017, Art. 1°. "(...)" **Parágrafo 2°** El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes la fecha del nacimiento del menor. '

La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.

Que el señor **JAIRO ALFONSO MENDOZA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.835 quien se desempeña en el Cargo de Docente de Aula, Nivel Secundaria, Área: Idioma Extranjero-Inglés en la **INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA**, en el Municipio de Turbaco - Bolívar, solicita licencia de paternidad fundamentado en CERTIFICADO de NACIDO VIVO número 14527258-2 del 19-07—2019.

Que el señor **JAIRO ALFONSO MENDOZA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.835, quien se desempeña en el Cargo de Docente de Aula, Nivel Secundaria, Área: Idioma extranjero-Inglés en la **INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA**, en el Municipio de Turbaco - Bolívar, presentó el Registro de Nacimiento VIVO donde se evidencia su Paternidad.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LEGALIZAR Licencia de Paternidad del señor **JAIRO ALFONSO MENDOZA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.835 quien se desempeña en el Cargo de Docente de Aula, Nivel Secundaria, Área: Idioma Extranjero-Inglés en la **INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA**, en el Municipio de Turbaco— Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder licencia de paternidad remunerada por el término de ocho (08) días hábiles al señor **JAIRO ALFONSO MENDOZA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.835 a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Planta- Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolivar, a los

17 4 AGO 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Delanis Salas Villegas-Jefe Asesora Oficina Jurídica-Sedbolivar

Alexis Carrillo Arias-P.E Dirección Activa

Didier Flórez Martínez-Coordinador Planta y Personal

Elaboró: Zoila Moreno Baena-P.U Planta